

CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2024
RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO
INTERINSTITUCIONAL PROYECTO SUSCRITO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
ORURO, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ORURO
"E.M.A.O." Y HELVETAS SWISS
INTERCOOPERATION**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante informe INF./COM./ASUN LEGALES N° 098/2024, de fecha 19 de julio de 2024, la Comisión de Asuntos Legales, recomienda **RATIFICAR**, el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PROYECTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ORURO "E.M.A.O." Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, de conformidad en lo dispuesto en el Art. 35 párrafo II en concordancia con el Art. 37 párrafo I inc. a). de la Ley Municipal N° 204 modificado por la Ley N° 207

Que Mediante Nota G.A.M.O. 01179/24, emitida por el Alcalde Municipal de Oruro de Ref.: **"REMITE CONVENIO PARA SU DEBIDA RATIFICACION", CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PROYECTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ORURO "E.M.A.O." Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION.**

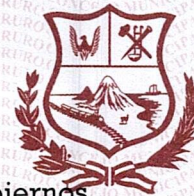
Que la Ley N° 482 en su artículo 16 en concordancia con el artículo 9 del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar y ratificar Convenios, por lo tanto, este Ente Legislativo es competente para atender la solicitud del Alcalde Municipal sobre la Ratificación del Convenio Intergubernativo.

Que la Ley Municipal N° 204 - Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece en su Artículo 36 que, el Órgano Ejecutivo podrá solicitar al Concejo Municipal, la consideración para la ratificación de un Convenio con los antecedentes y documentación correspondientes en original o copia legalizada.

Que de la revisión de los antecedentes del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PROYECTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ORURO "E.M.A.O." Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, se evidencia en su CLAUSULA DECIMA PRIMERA (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO), se establece que entrara en vigor a partir de la firma de las partes y cubre el periodo a partir de la firma hasta el 30 de diciembre de 2026, disposición que de conformidad al artículo 36 de la Ley Municipal N° 204, hace viable la ratificación del convenio Intergubernativo mencionado.

QUE, en el Informe Legal D.A.J./C.M.O./V.C.G. N° 241/2024, manifiesta en conclusiones en su punto 4, que: "De la revisión del **CONVENIO PARA SU DEBIDA RATIFICACION, CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PROYECTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ORURO "E.M.A.O." Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, se evidencia que en su CLAUSULA DECIMA PRIMERA (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO), que entrara en vigor a partir de la firma de las partes y cubre el periodo a partir de la firma hasta el 30 de diciembre de 2026, disposición que de conformidad al artículo 36 de la Ley Municipal N° 204, **hace viable el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PROYECTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ORURO "E.M.A.O." Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION.**





Que en ese contexto establecido por la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su Artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 7.- Aprobar o Ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal, es decir, Ley Municipal N° 204 de Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el cual le otorga a la Alcaldesa o Alcalde Municipal atribuciones de suscribir convenios.

PROMULGADO

Que el Art. 35 de la Ley Municipal No. 204 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que la **Ratificación** implica la conformidad del Órgano Legislativo Municipal a la suscripción de un convenio Intergubernativo o interinstitucional suscrito por el Órgano Ejecutivo Municipal, cuando este así lo establezca se debe considerar que el **CONVENIO MARCO INTERSINSTITUCIONAL PROYECTO SUCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ORURO "E.M.A.O." Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, establece que entrará en vigencia a partir de la ratificación por el Concejo Municipal de Oruro, hasta el 30 de diciembre de 2026, por tanto corresponde su ratificación, debiendo emitirse la normativa que en derecho corresponda.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en sesión ordinaria N° 056 de fecha 24 de julio de 2024, y en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", y en cumplimiento a la Ley Municipal N° 204 Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, modificada por Ley Municipal N° 207 Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 204 Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PROYECTO SUCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ORURO "E.M.A.O." Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 par. II en concordancia con el art. 37 par. I inc. a) de la Ley Municipal N° 204 modificado por la Ley Municipal N° 207.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria y/o Unidad que corresponda.

Es dada en el salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nieves Anabe Romero
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintiséis del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wicarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

